que pasa a artículo final del capítulo I, a continuación del Art. 20 aprobado.

El señor doctor León mociona que se encargue al señor doctor Bustamante la redacción de las Disposiciones Transitorias, indicando que la Junta Militar de Gobierno, por esta vez, nombre a la Corte Suprema y ésta organice, también por esta vez, las Cortes Superiores sin ternas.

El señor doctor Santos expresa que le gustaría que entre tales disposiciones se ponga que esta Ley entrará en vigencia el primero de Agosto de este año, a lo cual el señor doctor Bustamante dice que dado el momento actual no cree conveniente crear un ambiente de intranquilidad en la Función Judicial, que -- además, no acepta que se le comisione la redación de las Disposiciones Transitorias porque es un asunto muy delicado que debe tratar la Comisión en pleno.

Se conviene en redactar las susodichas disposiciones, en la sesión de mañana.

Siendo las 2,oo de la tarde, se levanta la sesión.

PRESIDENTE SECRETARIO

fdy.

ACTA DE LA SESION DEL 12 DE JULIO DE 1.965

Se instala la sesión a las 11,oo de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal.- No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se legaliza el egreso de $ 79,40 que consta en el cheque No. 161718, de 12 del presente, a favor de Suministros del Estado, por la compra de quinientos formularios No. 172-B.

Dáse lecturas a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Entidad:

Sin número, de 4 de los corrientes, del señor doctor Juan de Dios Morales Arauco, en la que solicita nuevamente la pronta expedición del CODIGO NOTARIAL, que reviste carácter de urgente.

Sobre el particular, el señor doctor León dice que personalmente no cree que tal proyecto sea urgente ni necesario, toda vez que existen otros proyectos que tienen más urgencia de ser atendidos. Que además recuerda que el señor Presidente había presentado un proyecto con reformas a dicho Código, siendo, por lo tanto, un proyecto que ya ha sido estudiado por uno de los miembros de la Comisión.

El señor doctor Troya Cevallos expresa que, en efecto, había presentado un proyecto sobre reformas a dicho Código Notarial, el mismo que lo había entregado al señor doctor Gonzalo Gallo Subía, quien durante dos meses, a su vez, lo había estudiado y que inclusive supone que debe estar terminado el trabajo. Que - con respecto al oficio del doctor Morales Arauco cree que se debe contestar diciendo que la Comisión esta esperando el regreso del señor doctor Gallo Subía, ya que el Código Notarial ha sido ya estudiado por dos de los miembros de esta Comisión.

Juzgando que la comunicación del señor doctor Morales Arauco ha sido dirigida al señor doctor Troya Cevallos en carácter de amigo y no como Presidente de la Comisión, se conviene en que el señor doctor Troya Cevallos conteste tal misiva.

Circular No. 1050, de 8 del presente, del señor Jorge Fernández, Presidente de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica, con la que envía una sumilla de los principales aspectos que han sido materia de oferta y expresión de interés de países y organismos en materia de asistencia técnica, -

tratados en la reunión constitutiva del grupo Consultivo para el Financiamiento Externo, en Wáshington. También adjunta copia del Decreto No. 1190 por el cual se crea el Fondo General de Asistencia Técnica.

Se dispone acusar recibo y hacer sacar copias.

Continuando con la segunda discusión del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, se conviene en redactar las disposiciones transitorias, aprobándose las siguientes:

"1.-Los asuntos que corresponde conocer a la Corte Suprema según esta Ley y que se hallaren pendientes en la misma o en otras organizaciones del Estado, se distribuirán ciñéndose a lo dispuesto en el Párrafo Uno Capítulo II, entre el Tribunal en Pleno, el Tribunal de Presidentes, Las Salas Especializadas y el Presidente de la Corte."

"2.- Las causas iniciadas en la Provincia de Bolívar, que los jueces hubieren remitido por consultas, recursos o por cualquier otro motivo a la Corte Superior de Riobamba y que no hubieren sido falladas por ésta, serán enviadas a la Corte Superior de Guaranda para que las tramite y resuelva. Si las hubiere fallado antes de la promulgación de esta ley, la Corte de Riobamba conocerá de las solicitudes sobre revocación, ampliación o aclaración y de los recursos que interpusieren las partes respecto de las resoluciones dictadas.

Los demás asuntos que estuvieren pendientes en la Corte de Riobamba y corresponden al distrito de la Corte de Guaranda serán remitidos a ésta."

"3.- Determinar las causas y demás asuntos que deban conocer las Cortes, Salas, Juzgados, Oficinas y cargos creados, así como el órgano jurisdiccional u oficional que deba conocer de las causas y asuntos pendientes en los organismos que suprima."

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE SECRETARIO

fdy.

ACTA DE LA SESION DEL 13 DE JULIO DE 1.965

Se instala la sesión a las 11,00 del día, presidida por el señor doctor Gonzalo León Vidal, quien ha sido designado, por esta vez, en reemplazo del titular señor doctor Alfonso Troya Cevallos, quien ha solicitado permiso. Concurren los Vocales señores doctores René Bustamante Muñoz y Eduardo Santos Camposano. No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se continúa con la redacción de las " Disposición Transitorias" para el PROYECTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL,,en su segunda discusión, aprobándose las siguientes:

"4) Las causas iniciadas en los juzgados cantonales y que se hallaren pendientes, de cuantía que no excediere de quinientos sucres, continuarán su trámite en los mismos.

" 5.- Las sentencias de las causas cuya cuantía no excediere de doscientos sucres que hubieren sido apeladas, quedarán ejecutoriadas.

"6) Las causas de cuantía que excedieren de dos mil sucres y en las cuales se hubieren interpuesto el recurso de apelación de alguna providencia y no resueltas, serán remitidas a la Corte Superior.

"7) Hasta que se nombren jueces civiles sus atribuciones ejercerán los Jueces Provinciales y Cantonales, con esa denominación."